

Nº de expediente: 2023-11-0007-0140

Fecha: 18.9.2023

Nº Act. 3
AGN COMISION EVALUACION DOCUMENTAL DE LA
NACION



Ministerio
de Educación
y Cultura

Ministerio de Educación y Cultura

Texto:

Dictamen No. 6/2023
Expediente No.2023-11-0007-0140

Montevideo, 12 de octubre de 2023.

VISTO: el expediente Nº 2023-11-0007-0140, perteneciente al Ministerio de Turismo (MINTUR), que consulta por la preservación de los documentos del Centro de Información y Recursos Documentales (CIRD).

RESULTANDO: 1) que en el año 2018, el 22 de marzo, el Archivo General de la Nación (AGN) respondió a una solicitud de asesoramiento del mencionado Ministerio, realizando una visita a las instalaciones y posteriormente, emitió un informe al respecto.

2) que con fecha 18 de setiembre de 2023 el AGN recibió una nueva consulta.

3) que en la sesión de fecha 27 de setiembre de 2023 (Acta Nº 16/2023) la CEDN recibió la referida consulta.

CONSIDERANDO: 1) que por el Art. 2º del Decreto Nº 497/994, de 10 de noviembre de 1994, modificado por Art. 15 del Decreto Nº 355/012, de 31 de octubre de 2012, establece que son cometidos de la CEDN, "la aprobación de propuestas de establecimiento de Tablas de Plazos Precaucionales de Conservación de Documentos, así como controlar su efectivo cumplimiento".

2) que por el Art. 4º del Decreto Nº 428/999, de 30 de diciembre de 1999, se exhorta la aplicación del formulario de Tabla de Plazo Precaucional de Documentos, al Poder Legislativo, Poder Judicial, Corte Electoral, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales, quedando comprendida dicha Comisión.

3) que por el Art. 6º lits. e) y f) del citado Decreto Nº 355/012, se dispone que es responsabilidad de las Instituciones consultar al Archivo General de la Nación y a la CEDN antes de proceder a la eliminación de documentos.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N° 18.220, de 20 de diciembre de 2007, Decreto N° 355/012, de 31 de octubre de 2012, Decreto N° 497/994, de 10 de noviembre de 1994, Decreto N° 428/999, de 30 de diciembre de 1999, y demás normas complementarias y concordantes aplicables;

La Comisión de Evaluación Documental de la Nación
DICTAMINA:

1º. Recordar que el Ministerio de Turismo es considerado sujeto obligado de la Ley N° 18.220, de 20 de diciembre de 2007 y su Decreto Reglamentario 355/012, de 31 de octubre de 2012.

2º. Señalar que, para dar cumplimiento con la Ley N° 18.220 que crea el Sistema Nacional de Archivos, las instituciones deberán nombrar una Comisión de Evaluación Documental Institucional, a efectos de realizar la evaluación de las series documentales, previo proceso de identificación de las mismas y fijar los plazos de retención en las Tablas de Plazos Precaucionales (TPP) de acuerdo al Decreto 428/99 para después enviar al AGN para su aprobación. Estas TPP son el instrumento en el que constan todas las series documentales producidas o recibidas en una oficina o institución y en el cual se fija el valor del documento y el plazo de conservación.

3º Señalar que, para la determinación de los valores de las series documentales y su presentación, se recomienda tener presente los criterios establecidos por la Comisión de Evaluación Documental de la Nación, en las siguientes disposiciones:

- Acta N° 8/014, de fecha 30 de junio de 2014;
- Resolución N° 016/2017, del AGN de 31 de mayo de 2017;
- Resolución N° 019/2020, del AGN de 3 de julio de 2020;
- Resolución N° 14/2023, del AGN, de 16 de marzo de 2023;
- Resolución N° 20/2023, del AGN, de 30 de mayo de 2023.

Así como la publicación realizada por el AGN "Directrices Generales para la Evaluación Documental a nivel nacional de 2016" .Sin perjuicio de los plazos establecidos en la normativa vigente, cada institución puede ampliarlos.

4º Recordar que para la concreción de estas tareas, la institución deberá contar en sus archivos con profesionales Archivólogos como lo indica la Ley N° 19.768, de 27 de junio de 2019, relativa a la "Regulación del ejercicio de la profesión universitaria de los Archivólogos"; la Ley N° 18.220 que crea el "Sistema Nacional de Archivos" en su artículo N° 7 y su Decreto 355/012 Cap. V "Profesionalización" Art. 13. y el artículo N° 1 que indica que "Es deber del Estado la Conservación y Organización del Patrimonio Documental de la Nación..."

5º Recomendar la redacción de una política institucional en relación a los criterios del destino final de las series documentales y su aplicación.

6º Recomendar en cuanto a la Conservación Documental, consultar al Taller de Restauración que depende de la Comisión del Patrimonio o al Laboratorio de Conservación que funciona en la Facultad de Información y Comunicación (FIC).

7º Comuníquese.

 Firmado electrónicamente por Licenciada en Archivología Beatriz Muino el 12/10/2023 16:03.